

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 19 de septiembre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandada se tiene por notificada personalmente el 29 de octubre de 2021, y dentro del término concedido, no contestó la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



RADICADO: 05001 31 10 005 **2021 00495** 00

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

A.) PARTE DEMANDANTE: Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Se recibirá el testimonio de la señora LUZ TORO

MARTÍNEZ, la señora GLORIA LUCÍA RENTERÍA MORENO y el señor SERGIO ALONSO CALDERÓN RENTERÍA, en la misma audiencia, hora y fecha fijada.

B.) PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda, por lo que no serán decretadas pruebas.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8bd7908893023535265d1c02bc36d36cee771a5b6bee61caad15c9fc6f9bf4**

Documento generado en 19/09/2022 05:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>